



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera San Roque
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO **0585 - - - /**

(**12 DIC 2018**)

"Por el cual se crea la instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad de mujeres y se adoptan los lineamientos para el plan de acción de la política pública y el observatorio de las mujeres del Departamento

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 Constitucional

CONSIDERANDO

Que el Artículo 305 en el literal 1 le confiere la facultad para Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Que en el literal 2 lo faculta para dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Plan Departamental de Desarrollo "Los que soñamos somos más" contempla entre sus ejes estratégicos el eje "Un archipiélago + equitativo" el cual dentro del componente GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL desarrolla el programa SUEÑOS QUE TRANSFORMAN PARA FORTALECER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS y el subprograma "Las que soñamos somos más en equidad de género", a través del cual se estableció como metas el funcionamiento, la revisión y ajuste de la política pública de las mujeres y la construcción del plan de acción para esta, que permita la garantía de los derechos de las mujeres estableciendo las estrategias y acciones para su inclusión y justicia social.

Que la Administración Departamental suscribió Contrato Interadministrativo N°1335 con la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe para "apoyar actividades de asesoría técnica para fortalecer, optimizar y promover la incorporación del enfoque diferencial, la igualdad y la equidad de género a través de la implementación y fomento de la Política Pública de Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de estrategias para la no violencia intrafamiliar y de género en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, 2016 - 2019 "Los que soñamos somos más"..

Que, en el marco de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia, asesoró y compiló los siguientes documentos; documento de revisión y ajuste de la política pública para las mujeres del Departamento, plan de acción de la política pública y los lineamientos para el diseño metodológico del observatorio de mujeres y género del Departamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO. Adoptar los ajustes y los lineamientos para el plan de acción de la Política Pública de Mujeres en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual fue aprobada en el Decreto 098 del 4 de marzo del 2014. Bajo los lineamientos para el Plan de Acción de la Política Pública que tiene como por objetivo "Determinar las acciones y medidas de cada estrategia de la Política Pública, así como la coordinación y corresponsabilidad interinstitucional, la designación de recursos financieros y administrativos para su sostenibilidad y los mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguren su implementación". Con el siguiente alcance en sus objetivos específicos:

1. Establecer las acciones para la sensibilización y formación en asuntos de mujer y género, prevención de las violencias contras las mujeres, el impulso de acciones afirmativas y las medidas normativas e institucionales de cada estrategia y/o programa que se desprenda de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, que garantice lograr los avances en términos de acceso, goce efectivo y protección de los derechos de las mujeres de las islas.

2. Precisar la coordinación y corresponsabilidad interinstitucional, la designación de recursos financieros y administrativos para su sostenibilidad y los mecanismos de evaluación y seguimiento que aseguren su adopción y consecuente implementación la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
3. Orientar los mecanismos de difusión de la política pública y los posibles canales de divulgación.
4. Fomentar la articulación intersectorial como eje fundamental de la adopción, puesta en marcha e implementación de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
5. Instar a los entes institucionales a adoptar e incorporar la transversalización del enfoque de género, diferencial, étnico e interseccional para la articulación de las acciones de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, respondiendo a un abordaje más integral de las múltiples desigualdades que afectan a las mujeres de las islas.

SEGUNDO: Crear la instancia de Coordinación Intersectorial y Corresponsabilidad, la cual es la articulación de los entes e instituciones que por sus competencias tienen funciones y obligaciones específicas para el acceso y la garantía de los derechos de las mujeres, por tanto, adquieren corresponsabilidad y obligaciones en las garantías para la implementación de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023, al igual que ocupan un lugar primordial en la Instancia de Coordinación intersectorial.

Parágrafo 1: También involucra, los enlaces con los ministerios e instituciones de nivel nacional que cuentan con programas para la territorialización de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, así como, las alianzas estratégicas que se pueden convenir con organizaciones sociales de nivel local, regional o nacional, y con organismos de cooperación internacional. La Instancia de Coordinación Intersectorial, será el máximo órgano rector de esta Política Pública, se constituirá a través de decreto y su estructura será la siguiente forma:

1. Gobernador (a) y/o su representante
2. Jefe de la Oficina de las mujeres y/o su representante
3. Secretario (a) Desarrollo Social y/o su representante
4. Secretario (a) Hacienda y/o su representante
5. Secretario (a) Gobierno y/o su representante
6. Secretaria (a) Planeación y/o su representante
7. Secretario (a) Educación y/o su representante
8. Secretario (a) Salud y/o su representante
9. Secretario (a) Recreación y Deporte y/o su representante
10. Secretario (a) Cultura. y/o su representante
11. Secretario (a) Tránsito y Movilidad y/o su representante
12. Secretaria (a) Agricultura y Pesca y/o su representante
13. Secretaria (a) Servicios Públicos y Medio Ambiente y/o su representante
14. Secretaria (a) Turismo y/o su representante
15. Secretaria (a) Infraestructura y/o su representante
16. Dirección de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE
17. Una representante de las Instituciones de Educación Superior
18. Una representante de Instituciones Educativas de Básica y Media
19. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
20. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
21. Departamento de Policía
22. Comisaría de Familia
23. Defensoría del Pueblo
24. Fiscalía
25. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA
26. Dos representantes de las organizaciones de mujeres
27. Una representante de las organizaciones de mujeres raizales
28. Una representante de las empresas privadas
29. Una representante de Ligas Deportivas
30. Una representante del Consejo de Política Social,
31. Un representante de organismos de control.
32. Un representante de la alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas
33. Dos representantes de las organizaciones de mujeres de Providencia
34. Una representante de las mujeres de la comunidad LGTBI

Parágrafo 2. La Oficina Departamental de Asuntos de las mujeres y Género, de la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la función de liderar, como Secretaría Técnica, la Instancia de Coordinación Intersectorial y será la encargada de realizar las convocatorias y llevar el archivo histórico de las actas.

Parágrafo 3. La Instancia de Coordinación Intersectorial se reunirá de manera ordinaria dos veces en el año para reportar los avances concretos de las acciones implementadas del plan de acción de la política pública de mujeres. Para ello, la secretaria técnica formulará la herramienta de seguimiento, teniendo en cuenta lo que establece el cronograma del Plan Indicativo de Acción.

Parágrafo 4. Se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando se requiera. Del mismo modo, es potestativo de la secretaria técnica convocar a representantes, diferentes actores de la sociedad civil y de la empresa privada cuando así se requiera para el desarrollo de las funciones de la Instancia de Coordinación Intersectorial, dichos invitados actuarán con voz, pero sin voto

TERCERO: La dependencia de la Gobernación Departamental responsable de los asuntos de mujeres y equidad de género será la Oficina Departamental de Asuntos de las Mujeres y Género adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, la cual fue creada mediante la Ordenanza 013 del 2017 por la Asamblea Departamental.

Parágrafo 1: Esta dependencia asumirá las funciones de coordinar los asuntos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos para articular las acciones de política que garanticen el goce real y efectivo de los derechos de las mujeres. Además, coordinará el diseño, ejecución y seguimiento a la Política Pública Departamental de Mujeres, así como de los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Departamental en aras de lograr garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres del Departamento.

CUARTO: Implementar como una responsabilidad de la Oficina Departamental de Asuntos de las Mujeres y Género, el Observatorio de mujeres y género del Departamento, el cual tendrá entre sus funciones la implementación de un sistema de seguimiento a la implementación de la Política Pública Departamental de Mujeres.

QUINTO: Para su sostenibilidad la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023 se implementará con gradualidad en un proceso que seguirá las siguientes fases:

Fase 1: Creación y adopción por decreto de la estructura y funciones de la Oficina de Asuntos de las Mujeres y Género, en cabeza de la cual se concentrarán las acciones de coordinación para la implementación de la política pública y el plan de acción. Igualmente, creación y adopción por decreto de la estructura y funciones del Observatorio de Equidad de Género, como instancia con competencia en el diseño de un sistema de seguimiento al cumplimiento de metas de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y estipuladas en su Plan de Acción y en los instrumentos que de ambos deriven, de forma que se cree y se le dé seguimiento a un sistema de alertas tempranas y la identificación de áreas de riesgo

Fase 2: Elaboración y adopción del Plan para la Transversalización de la Equidad de Género de la Instancia de Coordinación Intersectorial, el cual incluirá la periodicidad y modalidades para las reuniones, comisiones o articulaciones internas, plan de formación y fortalecimiento interno, propuestas de alianzas estratégicas. Y se realizará el alistamiento de un Plan de Medios para 6 meses de difusión y divulgación inicial de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023.

Fase 3: Difusión y divulgación de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023 a través de la ejecución del plan de medios y de las alianzas para articular actividades con la comunidad.

Fase 4: Evaluación y rendición de cuentas según el sistema de seguimiento y evaluación de metas del plan de acción de la Política Pública de Mujeres del Departamento diseñado por el Observatorio de Equidad de Género, y de acuerdo con lo estipulado en la Estructura de Implementación con Gradualidad y Asignación y Distribución Presupuestal para la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023 y los indicadores que esta genere.

Parágrafo 1: Al término de esta fase se podrá hacer un balance que evidencie la proporción entre inversión de recursos y avance real en términos de equidad de género y justicia social, a partir del cual se evaluará y ajustará la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023.

SEXTO: La sostenibilidad de toda Política Pública depende intrínsecamente de la disponibilidad y asignación de recursos que garanticen su efectiva implementación. Teniendo en cuenta que la puesta en marcha e implementación de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023, es función y responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación de la Oficina Departamental de Asuntos de las Mujeres y Género, esta dependencia evaluará el estado actual de su estructura y proyectará los recursos financieros y administrativos que sean necesarios para la implementación Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023.

Parágrafo 1: Con la adopción de la Estructura de Implementación con Gradualidad y Asignación y Distribución Presupuestal para la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023, se establecerá la asignación presupuestal específica por cada año de implementación de la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023. Estas acciones son responsabilidad de la Oficina Departamental de Asuntos de las Mujeres y Género y deben contar con el respaldo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Parágrafo 2: Por otra parte, cada una de las instituciones competentes y con obligaciones establecidas en este Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023, y que además integrarán la Instancia de Coordinación Intersectorial deberán comprometerse a consolidar y asignar un presupuesto claro y según sus capacidades y competencias, que garantice los recursos técnicos, tecnológicos, de infraestructura, financieros y humanos, para la ejecución de las acciones que les son competencia, así como para la implementación del Plan Institucional de Transversalización del Enfoque de Género. Estos compromisos quedarán explícitos con los respectivos indicadores y gradualidad de implementación en la Estructura de Implementación con Gradualidad y Asignación y Distribución Presupuestal para la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023.

SEPTIMO: El Observatorio de Equidad de Género diseñará e implementará un sistema de seguimiento y evaluación de metas del plan de acción de la Política Pública de Mujeres del Departamento, a través de lo estipulado en la Estructura de Implementación con Gradualidad y Asignación y Distribución Presupuestal para la Política Pública para las Mujeres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Plan de Acción Indicativo 2018 – 2023 y los indicadores que esta genere. Diseñará y publicará boletines con información referente al seguimiento constatare que realizará a la política.

OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los, **12 DIC 2018**


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


IRACEMA VIANCA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaría de Desarrollo


Proyecto: Iracema Taylor
Revisó: Iracema Taylor
Archivó: Maria Angelica Vasquez